



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2020-0068100
PROCESO	Ejecutivo con título hipotecario (menor cuantía)
DEMANDANTES	LUZ ESTELLA OSPINA y LUIS HORACIO GIL
DEMANDADO	DIANA GONZALEZ ARANA
DECISION	TRASLADO A LAS EXCEPCIONES

Se agrega pronunciamiento por parte de DIANA GONZÁLEZ ARANA a través de apoderado judicial, por lo que de conformidad con lo normado por el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, e integrado en debida forma el contradictorio, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada, con fundamento en lo previsto en el artículo 443 del C.G.P. (archivo 23).

Se reconoce personería al abogado HERNAN EVELIO CIFUENTES RENDON con T.P. 68.462 del C.S.J., para representar a la ejecutada en los términos del poder a él conferido.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de Registro de Instrumentos Públicos en el archivo 22 del expediente, para que proceda a realizar el pago.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b881643f9f9e73df1220eaf9ad6352cdd553c2a947b16ed1fa19c225d80b1ac

Documento generado en 26/08/2021 09:20:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>